

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.089

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2545

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 213

OBJETO.—Regulando la campaña arrocera 1950-51.

FUNDAMENTO.—De conformidad con lo que dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 10 de agosto de 1950 (B. O. del Estado de 17-8-50) y Circular n.º 755 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 235 del 23-8-50) se dictan las siguientes instrucciones:

Art.º 1.º Los productores de arroz del Coto Arrocerero de la Albufera enclavado en los términos municipales de La Puebla y Muro podrán disponer libremente del arroz que recolecten a excepción del porcentaje que más adelante se fija, el cual quedará a disposición de esta Delegación Provincial para cubrir aquellas atenciones que considere de interés.

Art.º 2.º La limpieza o descascarillado de todo el arroz que se recolecte en los mencionados términos municipales deberá hacerse *precisamente* en cualquiera de los molinos siguientes:

LA PUEBLA

Molino arrocero de D. Sebastián Galmés Caimari, Carretera de Muro, 61

Molino arrocero de D. Antonio Cantarellas Bannasar, Calle Mayor, 87.

MURO

Molino arrocero de D. Gabriel Reynés Llompert, Calle María y José s/n.

Molino arrocero de D. Pedro Reynés Cantarellas, Calle María y José, s/n.

Art.º 3.º Los productores de arroz pondrán a disposición de esta Delegación Provincial el 12 % de su cosecha de arroz cáscara.

Por consiguiente al proceder al descascarillado en cualquiera de los molinos autorizados entregarán 12 kilogramos de arroz cáscara por cada 100 kilogramos que lleven a dichos molinos para su limpieza o descascarillado.

Art.º 4.º El mencionado porcentaje del 12 % de arroz cáscara será también descascarillado por los industriales molineros y quedará a disposición de esta Delegación Provincial.

Art.º 5.º El precio a que se abonará al productor el 12 % de arroz cáscara de entrega obligatoria será—al igual que en la pasada campaña—el de 350'00 pesetas Qm.

Art.º 6.º Conforme se dispone en el artículo 1.º, el resto de la cosecha de arroz obtenida por cada productor podrá ser libremente vendida sin trabas de ninguna clase.

Palma de Mallorca 2 de octubre de 1950.—El Gobernador Civil, José Mantuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de La

Puebla y Muro, Industriales arroceros y productores de arroz de esta provincia.

**

Núm. 2523

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección general de Obras Hidráulicas

Autorizando a D. Sebastián Martí Payeras, para alumbrar aguas mediante un pozo noria, ubicado en la zona de policía del torrente Massanella con destino a riego de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Selva (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente promovido por D. Bernardino Pons y continuado por don Sebastián Martí Payeras, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente Massanella, en el término municipal de Selva (Mallorca Baleares) con destino a riegos.

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Massanella, con destino al riego de la finca llamada «Sa Font Sotera» propiedad del solicitante D. Sebastián Martí Payeras.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de sección ovalada de dimensiones de 3'30 x 1'50 metros siendo su profundidad de 8'00 metros, provisto de noria de tracción animal, y la distancia del pozo al torrente es de 26'00 metros. Su objeto es el riego de una superficie de 3.551 metros cuadrados.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevatoria, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizada el solicitante para elevar 30.680 litros de agua diarios para riego de la finca mencionada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—Don Sebastián Martí Payeras.

Clase del aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora de noria en finca del usuario.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente de Massanella.

Término municipal en que radica la toma.—Selva (Mallorca).

Caudal utilizado.—30.680 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 3.551 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 18 de agosto de 1950.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1950.—El Director General P. A., Luis M. de Vidales.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy

**

Núm. 2535

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Autorizando a la Compañía Gas y Electricidad S. A., la instalación de un cable subterráneo de alta tensión y una estación transformadora en la ciudad de Manacor.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Director Gerente de la Compañía Gas y Electricidad S. A., domiciliada en esta Ciudad, Paseo Generalísimo 27, en solicitud de autorización para instalar en la ciudad de Manacor «Un cable subterráneo que trabajará a 15.000 voltios y destinado a suministrar energía a una nueva estación transformadora»; se interesa la citada autorización a los efectos de mejorar la tensión y al mismo tiempo disminuir las pérdidas en la red de baja en un extenso sector de la citada ciudad, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Gas y Electricidad S. A., de Palma de Mallorca, la instalación en la ciudad de Manacor de «Un cable subterráneo que trabaja a 15.000 voltios con tres conductores de cobre de 25 mm² cada uno y una longitud de 470 metros y de una estación transformadora tipo interior con transformador en baño de aceite de 250 KVA. y relación 15.000/220 V. El citado cable partirá de la central eléctrica y seguirá por las calles de Belchite, General Mola, atravesando la Plaza del Cos, calle del mismo nombre, hasta la plazoleta de la Iglesia Parroquial en la cual se instalará la estación transformadora».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de

12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la «línea subterránea y estación transformadora» se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará contar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2534

INSTITUTO NACIONAL

DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares
RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de diciembre de 1950.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

derán a proyectar las demarcaciones censales dentro de cada Distrito.

2.^a En lo que sea prudente, las demarcaciones propuestas se ajustarán a las secciones aludidas, pero fusionarán continuas cuando entre ellas no se estime superior a dos mil habitantes de Derecho su contenido.

3.^a Las principales anomalías observadas se subsanan procurando que las manzanas formen demarcación única o varias completas, sin que una demarcación comprenda trozos de manzanas distintas.

4.^a En lo rural, una o varias demarcaciones comprenderán entidad o entidades completas y tampoco fusionarán partes de varias.

El mismo régimen deberá llevarse con las entidades colectivas (parroquias, hermandades, etc.)

5.^a En la estima previa del contenido residente de la demarcación, se puede prescindir de los grandes edificios colectivos, poblados de transeúntes, y por tanto sin efecto electoral, y que son además de inscripción fácil en censo y padrones.

6.^a Se redactará un proyecto de demarcado, que ha de elevarse al Delegado

provincial de Estadística, indicándose las viviendas por calles y números o por entidades en lo rural, que cada demarcación comprenda. Se mandará por duplicado, para recibir un ejemplar con la aprobación de aquel.

7.^a De repararse, se alegarán las razones debidas, y el acuerdo del Delegado será válido, ya que a su autoridad ha competido siempre el seccionamiento electoral de cada Distrito.

8.^a Aprobado que sea, se procederá a la redacción del cuaderno de viviendas por cada demarcación que debe hacerse con vista al reparto censal y padrones, línea a línea, con el encabezado general propio y este contenido por columnas:

- 1.^o Entidad o vía pública.
- 2.^o Número o nombre de la casa.
- 3.^o Planta o piso.
- 4.^o Número o localizado de la vivienda.
- 5.^o Número de familias que la habitan según el Padrón último.
- 6.^o Residentes presentes (varones y mujeres).
- 7.^o Residentes ausentes (varones y mujeres).
- 8.^o Transeúntes (varones y mujeres).

9.^o Población de Hecho.

10.^o Población de Derecho.

11.^o Amplia columna para observaciones.

Las columnas 6 a 10 para cubrir, una vez realizada la recogida de las hojas inscripcionales.

Las Alcaldías deberán remitir a los Delegados sus proyectos antes de fin de octubre y los cuadernos de viviendas, estar redactados antes de finalizar noviembre próximo.

Los Sres. Delegados repartirán copias completas de esta Circular por las Alcaldías.

Se gestionará además por aquellos su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Del presente escrito me acusará recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de septiembre de 1950.—El Director General P. A., José Irizar.—Rubricado.—Iltmos. Sres. Delegados de Estadística de todas las provincias.

**

Núm. 2514

DISTRITO MINERO DE BALEARES

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicarán por el personal facultativo de Minas de este Distrito en los sitios y fechas que a continuación se expresan.

PERMISO DE INVESTIGACION

N.º	Nombre	Parajes	Término municipal	Peticionario	Vecindad	Minas próximas
			DEL 16 AL 23 DE DICIEMBRE			
1.931	Manolete	San Carlos	Santa Eulalia	C. ^a Minera Bético Manchega	Madrid	S. Pedro 1736, S. Felipe 1738
1.936	Ampl. ^o Manolete	id.	id.	id. id. id.	id.	Manolete 1931, Fortuna 1576

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento del artículo 45 del párrafo 3.^o del Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 agosto 1946, debiendo recordar que según el artículo 47 del citado Reglamento es obligatoria la asistencia del peticionario o su representante legal, sin cuyo requisito no podrá llevarse a cabo la operación. Palma de Mallorca a 27 septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique Cabellos.

Núm. 2527

AYUNTAMIENTO DE PALMA (Negociado de Arbitrios)

ANUNCIO.—Queda abierta la cobranza de su periodo voluntario de los Arbitrios: Recogida de Basuras, 1950; Gramolas, radio etc., 1.^o y 2.^o semestre; Solares sin Edificar, 4.^o Trimestre; Casinos y circuitos de Recreo y Aceras sin Construir, 3.^o y 4.^o Trimestres, año 1950, del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el 5 de octubre al 13 de noviembre próximo ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20% por único grado, quedando éste reducido al 10% si los satisfacen desde el 24 de noviembre al 3 de diciembre de 1950.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 29 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2516

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aceptada en principio por el Ayuntamiento, la propuesta de un suplemento de crédito por medio de transferencia, el expediente instruido, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por plazo de quince días hábiles, con arreo a lo dispuesto por el Decreto de 25 de enero de 1946.

Andraitx 29 septiembre de 1950.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 2517

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de esta villa, correspondientes a las clases A. y D. (Usos y Consumos) y B. y C. (Industrial), para el próximo ejercicio de 1951, se hace saber que permanecerá expuesto al público en la Sección 2.^a de esta Secretaría municipal, a efectos de reclamación, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, conforme determina el reglamento vigente, advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen debidamente justificadas contra dichos documentos.

Marratxi 29 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2531

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Habiéndose padecido error en el anuncio n.º 2454 inserto en el B. O. de la provincia n.º 13.085, de día 28 de septiembre por el presente se rectifica del mismo el extremo atinente a la fecha en que se habla de celebrarse la subasta pública relativa al arriendo de los arbitrios municipales «Consumo de carnes y Derecho de matadero de reses porcinas domiciliarias» del corriente ejercicio, la cual tendrá lugar el día en que se cumplan los diez días hábiles a contar desde el día 29 de septiembre último, a las 11 horas.

San Lorenzo 2 octubre 1950.—El Alcalde, Miguel Girart.

Núm. 2532

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre último, acordó por unanimidad la concesión por medio de subasta, de la explotación del Kiosco de la Playa del Puerto de esta localidad y por un periodo de cinco años a contar desde el primero de enero de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1955.

Y en cumplimiento de lo que previene el art.º 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, se expone al público a efectos de reclamación el referido acuerdo durante el plazo de cinco días a contar de la publicación del presente en el B. O. de esta Provincia, no siendo atendida ninguna reclamación que se presente una vez transcurrido dicho plazo.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Sóller 2 de octubre de 1950.—El Alcalde, Nicolás Arbona.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre las

riquezas Rústica y Pecuaria, Padrón de Edificios y Solares, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentar las se consideren oportunas, pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Selva 30 de septiembre de 1950.—El Alcalde Actal., J. Sastre.

Núm. 2529

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado Número Uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a Gabriel Fernández Soler, montador electricista, casado, de 28 años, natural de Barcelona, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado Plaza Pedro Gaurau 31-2.^o e hijo de Francisco y Antonia y José Llaurodo Costa, electricista, casado, de 27 años natural de Tarrasa, vecino de Palma, y domiciliado que estuvo en la calle Pons y Gallarza 133-1.^o, e hijo de José y María, ambos de ignorado paradero para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado para ampliarles su declaración en el sumario que se instruye bajo el número 102 del corriente ejercicio sobre apropiación indebida de dinero a virtud de queralla del Procurador señor Cabot en representación de Miguel Miró Palmer, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario P. S., Miguel Oliver.

Núm. 2509

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza, a Ana Saquete Bueno cuyas demás circunstancias se ignora, y solamente se sabe que tuvo su domicilio en la calle del Teniente Mulet, junto a la Iglesia del Caserío del Terreno en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción

de la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 259 de 1949, sobre estafa y falsedad, y al mismo tiempo constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y de los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de la mencionada procesada y su ingreso en la Prisión provincial de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

Núm. 2530

Juzgado de primera Instancia e Instrucción Número Dos de Palma.

Castañer Campos José de 27 años, hijo de Gabriel y María, estado casado, cantero de profesión natural y vecino de Palma, procesado en causa número 344 rollo 1227 de 1949 sobre robo comparecerá dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención e ingreso en prisión del encartado a disposición de este Juzgado y a resultados de la expresada causa.

Palma a 29 de septiembre de 1950.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2518

RECAUDACION EJECUTIVA

DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCO

Contribución: Utilidades Capital.—Presupuestos de 1943, 1945 a 1949

Don Sebastián Catañy Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos, se encuentra comprendido D. Juan Torrens Pons, cuyo paradero no se ha podido averiguar por los documentos oficiales que se tienen a la vista y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con esta misma fecha se ha dictado la siguientes:

«Provincia.—Desconociendo en esta Zona la existencia de otros bienes embargables propios del deudor que se persigue en este expediente D. Juan Torrens Pons, y considerando suficientes los que a continuación se dirán, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen.—Porción de tierra denominada «Borneta» sita en el término municipal de Binisalem, de un cuarterada de cabida o sean 71'03 Ares, lindante por el Norte con la finca número 4 del plano, por el Sur con el camino de Lloseta y línea férrea, por el Este con las fincas números 6 y 7 del plano y por el Oeste con las fincas 1 y 2.—Notifíquese esta providencia al interesado conforme al art.º 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación de embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 103».

Así pues, se notifica al deudor D. Juan Torrens Pons, por el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Binisalem a 26 de septiembre de 1950.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañy.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.089

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2545

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular n.º 213

OBJETO.—Regulando la campaña arrocera 1950-51.

FUNDAMENTO.—De conformidad con lo que dispone la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 10 de agosto de 1950 (B. O. del Estado de 17-8-50) y Circular n.º 755 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 235 del 23-8-50) se dictan las siguientes instrucciones:

Art.º 1.º Los productores de arroz del Coto Arrocerero de la Albufera enclavado en los términos municipales de La Puebla y Muro podrán disponer libremente del arroz que recolecten a excepción del porcentaje que más adelante se fija, el cual quedará a disposición de esta Delegación Provincial para cubrir aquellas atenciones que considere de interés.

Art.º 2.º La limpieza o descascarillado de todo el arroz que se recolecte en los mencionados términos municipales deberá hacerse *precisamente* en cualquiera de los molinos siguientes:

LA PUEBLA

Molino arrocerero de D. Sebastián Galmés Caimari, Carretera de Muro, 61
Molino arrocerero de D. Antonio Cantarrellas Bannasar, Calle Mayor, 87.

MURO

Molino arrocerero de D. Gabriel Reynés Llompert, Calle María y José s/n.
Molino arrocerero de D. Pedro Reynés Cantarrellas, Calle María y José, s/n.

Art.º 3.º Los productores de arroz pondrán a disposición de esta Delegación Provincial el 12 % de su cosecha de arroz cáscara.

Por consiguiente al proceder al descascarillado en cualquiera de los molinos autorizados entregarán 12 kilogramos de arroz cáscara por cada 100 kilogramos que lleven a dichos molinos para su limpieza o descascarillado.

Art.º 4.º El mencionado porcentaje del 12 % de arroz cáscara será también descascarillado por los industriales molineros y quedará a disposición de esta Delegación Provincial.

Art.º 5.º El precio a que se abonará al productor el 12 % de arroz cáscara de entrega obligatoria será—al igual que en la pasada campaña—el de 350'00 pesetas Qm.

Art.º 6.º Conforme se dispone en el artículo 1.º, el resto de la cosecha de arroz obtenida por cada productor podrá ser libremente vendida sin trabas de ninguna clase.

Palma de Mallorca 2 de octubre de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de La

Puebla y Muro, Industriales arroceros y productores de arroz de esta provincia.

**

Núm. 2523

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección general de Obras Hidráulicas
Autorizando a D. Sebastián Martí Payeras, para alumbrar aguas mediante un pozo noria, ubicado en la zona de policía del torrente Massanella con destino a riego de una finca de su propiedad sita en el término municipal de Selva (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente promovido por D. Bernardino Pons y continuado por don Sebastián Martí Payeras, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente Massanella, en el término municipal de Selva (Mallorca Baleares) con destino a riegos.

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Massanella, con destino al riego de la finca llamada «Sa Font Sotera» propiedad del solicitante D. Sebastián Martí Payeras.

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de sección ovalada de dimensiones de 3'30 x 1'50 metros siendo su profundidad de 8'00 metros, provisto de noria de tracción animal, y la distancia del pozo al torrente es de 26'00 metros. Su objeto es el riego de una superficie de 3.551 metros cuadrados.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevatoria, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizada el solicitante para elevar 30.680 litros de agua diarios para riego de la finca mencionada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—Don Sebastián Martí Payeras.

Clase del aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora de noria en finca del usuario.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente de Massanella.

Término municipal en que radica la toma.—Selva (Mallorca).

Caudal utilizado.—30.680 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 3.551 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 18 de agosto de 1950.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos».

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de agosto de 1950.—El Director General P. A., Luis M. de Vidales.—Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, P. A., M. Pascual Fortuñy

**

Núm. 2535

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

Autorizando a la Compañía Gas y Electricidad S. A., la instalación de un cable subterráneo de alta tensión y una estación transformadora en la ciudad de Manacor.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Director Gerente de la Compañía Gas y Electricidad S. A., domiciliada en esta Ciudad, Paseo Generalísimo 27, en solicitud de autorización para instalar en la ciudad de Manacor «Un cable subterráneo que trabajará a 15.000 voltios y destinado a suministrar energía a una nueva estación transformadora», se interesa la citada autorización a los efectos de mejorar la tensión y al mismo tiempo disminuir las pérdidas en la red de baja en un extenso sector de la citada ciudad, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Gas y Electricidad S. A., de Palma de Mallorca, la instalación en la ciudad de Manacor de «Un cable subterráneo que trabaja a 15.000 voltios con tres conductores de cobre de 25 mm² cada uno y una longitud de 470 metros y de una estación transformadora tipo interior con transformador en baño de aceite de 250 KVA. y relación 15.000/220 V. El citado cable partirá de la central eléctrica y seguirá por las calles de Belchite, General Mola, atravesando la Plaza del Cos, calle del mismo nombre, hasta la plazoleta de la Iglesia Parroquial en la cual se instalará la estación transformadora».

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de

12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la «línea subterránea y estación transformadora» se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 15 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

**

Núm. 2534

INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISIONCaja Nacional de Subsidios Familiares
RAMA DE NUPCIALIDADConvocatoria de Concurso de Premios para
el mes de diciembre de 1950.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 31 de octubre corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 2 de octubre de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 2547

AYUNT.º DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.—Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, convocada al efecto, por unanimidad y con asistencia de más de dos tercios de los Sres. Concejales que forman esta Corporación Municipal un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre este Excmo. Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España por un importe de pesetas 4.325.000'00 para poder llevar a efecto el Presupuesto Extraordinario de obras de pavimentación asfáltica de varias vías emplazadas en la Zona de Ensanche aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en 20 junio corriente año se hace saber lo siguiente:

El referido proyecto de contrato de préstamo consta de diez y nueve cláusulas.

En ellas se fija que el Banco de Crédito Local de España abrirá un crédito al Ayuntamiento de esta Ciudad por un importe de pts. 4.325.000'00 con destino a las obras de pavimentación asfáltica de las siguientes vías: calles General Ricardo Ortega, Infanta Paz, Manuel Guasp, Reina Constanza, Tomás Forteza, Padre Vives, Capitán Cerdá Montaner, Héroes de Manacor, Pasaje Nanau, Mistral, Pedro Alcántara Peña, Patronato Obrero, Antillón, Son Campos, Joaquín M.ª Bover, Balmes, Rosselló y Cazador, Juan Munar, Buñola, Escultor Galmés, Calixto III, Félix de las Maravillas, Ramón Berenguer III, Font y Monteros, Pedro Dezcallar Net, Matías Montero, Reina Esclaramunda, Plaza Obispo Berenguer de Palou, Falangistas la Portilla, La Balanguera, J. W. Goethe, Blanquerna, Pedro Martel, Guillermo Massot, Ramón Muntaner, Pons y Gallarza, Fray Luis Jaume, Doctor Ferrán, Francisco Manuel de los Herreros y Juan Bauzá, para cuyo desarrollo se procederá a la apertura de una Cuenta General de Crédito en la que se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolsa.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta Cuenta será el del 4 % anual.

El Saldo deudor resultante transcurrido el plazo de dos años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas constituirá la deuda consolidada.

Su importe habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización al tipo de interés del 4 % anual y comisión del 0'35 % también anual.

El Banco de Crédito Local de España será considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido.

En garantía quedan grabados de un modo especial los ingresos que produzcan

los ingresos municipales siguiente, ya aceptados en garantía de las operaciones formalizadas en escrituras públicas de 30 de junio de 1945, 1 de agosto de 1946 y 30 julio de 1948, a saber: a) imposición sobre carnes y volatería, b) derechos por prestación de servicios en el Matadero y c) derechos por prestación de servicios en el Mercado.

En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas, quedará ampliadas y, en su caso sustituidas por aquellas otras que indique el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 % más.

Quedará subsistente el convenio de Tesorería formalizado por el Banco de Crédito Local de España en escritura pública de 1.º de agosto de 1946.

El referido proyecto de contrato de préstamo obra en las oficinas municipales (Sección de Intervención) a disposición de las personas que deseen examinarlo.

Lo que se expone al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art.º 331, en su apartado 3.º del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Palma de Mallorca a 3 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 2537

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los Padrones de las clases A. y D. (Usos y Consumos) y de las clases B. y C. (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, admitiéndose hasta el último día de este mes las reclamaciones justificadas que se presenten contra dichos padrones.

Santa Margarita a 2 de octubre de 1950.—El Alcalde Actal. J. Cladera.

Núm. 2572

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formados los Padrones de las Clases A. D. (Usos y Consumos) y de las Clases B. Contribución Industrial) de la Patente Nacional de Automóviles formados para el próximo ejercicio de 1951, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Lloret de Vista Alegre a 5 de octubre de 1950.—El Alcalde, Damián Llabrés.

Formado el Repartimiento Individual de la Riqueza Rústica y Pecuaría, así como el padrón de Edificios y Solares y documentos cobratorios, para el próximo ejercicio de 1951, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles.

Lloret de Vista Alegre a 5 de octubre de 1950.—El Alcalde, Damián Llabrés.

Núm. 2538

Don Fernando Doderó Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º Uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Ordinas Vich, de veinticuatro años, soltero, vecino de Palma, domiciliado en la calle de las Animas ignorando el número y paradero ignorado, procesado en sumario n.º 277 de 1950 que se le sigue por estafa de alpargatas a Gabriel Serra Mulet para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincia de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—P. S., M. Oliver.

Núm. 2539

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonia Caldentey Sastre, de 18 años, soltera, hija de Antonio y de María, natural de Palma y domiciliada que estuvo en la calle de Berard número 15 entresuelo y actualmente de paradero ignorado para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye bajo el número 340 del corriente ejercicio, sobre corrupción de dicha menor, por denuncia por la misma formulada ante la Comisaría de Policía de esta provincia, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Doderó.—El Secretario P. S. M. Oliver.

Núm. 2540

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En mérito de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad por auto de veintisiete de los corrientes dictada en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Antonio Mora en nombre de D.ª Catalina Monroig Sastre contra D.ª Josefa Piña Miró cuyo paradero y domicilio se desconoce o sus herederos causahabientes desconocidos en reclamación de un crédito hipotecario de siete mil quinientas pesetas, intereses pactados al cinco por ciento anual, los legales y costas. Y cuyo embargo de bienes se ha practicado sin el previo requerimiento al pago, en la finca especialmente hipotecada. Por la presente cédula se cita de remate a expresada demandado o sus herederos desconocidos, para que dentro del término de nueve días puedan comparecer en forma y oponerse a la ejecución y previniéndoles, de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 29 de septiembre de 1940.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2510

Juzgado de Primera Instrucción e Instrucción núm. Dos de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por la Audiencia Provincial de Palma en causa número 5 rollo 21 de 1944 sobre hurto contra Antonio Pastor Riera se deja sin efecto la requisitoria insertada en este mismo periódico de fecha primero de mayo de 1948 por haber sido hallado e ingreso en la Prisión de esta Ciudad.

Palma a 29 de septiembre de 1950.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2541

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por su Señoría en el sumario por delito de robo efectuado en la casa de D.ª Constanza Murillo Moneo sita en Palma calle de San Vicente Ferrer 53, cuyo sumario lleva el número 397 de 1948, por la presente se cita al autor o autores de dicho hecho, ocurrido en el mes de diciembre de dicho año, para que dentro del quinto día de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Baleares se presenten en este Juzgado a rendir reclamación bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio legal correspondiente.

Palma cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 2542

Don Pedro Orovitg Gil Secretario del Juzgado municipal número Uno.

Hago saber: Que en el expediente juicio cognición seguido en este Juzgado entre las partes que después se dirán, se ha dictado la siguiente sentencia.

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, vistos por el señor Don Luis Almódovar Penalya, Juez Municipal Número Dos y accidentalmente encargado del Juzgado de la misma clase Número Uno, los presentes autos, juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido por Don Miguel Llabrés Beltrán, representado y defendido por el Letrado D. Mateo Moragues, y de otra como demandados D. Jaime Estelrich Franch, en rebeldía, y D. Bernardo Fiol Calafat, mayor de

edad, defendido por el Letrado D. José Quinones, y Resultando... Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Don Miguel Beltrán Llabrés contra Don Jaime Estelrich Franch y Don Bernardo Fiol Calafat, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la misma imponiendo las costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado Sr. Estelrich deberá ser notificada en la forma determinada en el art.º 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro de segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo la presente en Palma a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.—Pedro Orovitg.

Núm. 2544

COMANDANCIA MILITAR MARINA DE MALLORCA E IBIZA

Juzgado de Instrucción

Don Antonio Ortus Gallán, Teniente de Navio Juez Instructor del expediente que se instruye por Hallazgo de una Boya en Cala Gat (Cala Ratjada).

Hago saber: Que la referida boya de amarre fué encontrada en el sitio conocido por Cala Gat en Cala Ratjada (Mallorca), por la embarcación de arrastre «Aguila» folio 220-3.ª Palma, cuya boya mide 4'35 mtrs. de diámetro por 2'50 mtrs. de altura, no llevando marca alguna.

Las personas que se crean dueñas de la aludida boya se presentarán en este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Antonio Ortus Gallán.

Núm. 2543

DELEGACION DE ADUANAS EN EL AEROPUERTO DE SON BONET

Don José López Marques, Administrador de la Aduana del Aeropuerto de Son Bonet.

Hago saber: Que habiendo declarado el abandono provisional de las mercancías que a continuación se detallan, e ignorándose el domicilio a quien van consignadas, se publica el presente edicto para que en el plazo improrrogable de cinco días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presten su conformidad al abandono o aleguen lo que estimen oportuno.

Expediente 4/50-1 pte 1 kgs medias regalo consignado a Catalina Verdura.

Expediente 5/50-1 pte p. b. 31150 kgs. viveres consignado a Edit Zander.

Expediente 7/50-p. b. 4'650 kgs plantas vivas consignado a Antonio Llorens.

Expediente 8/50-1 pte p. b. 25'850 kgs partes auto consignado a José Puig.

Expediente 9/50-1 pte, p. b. 3'150 kgs. pieles serpiente, consignado a Jaime Company.

Expediente 11/50-1 pte p. b. 2'500 kgs. flores, consignado a Ripoll.

Son Bonet a 2 de octubre de 1950.—José López.

Núm. 2546

ORIENTE S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas para la Junta General extraordinaria que tendrá lugar en el local social el 21 de los corrientes a las 17 horas, bajo la siguiente orden del día:

1.º Renovación del Consejo de Administración y aprobación de la gestión del consejo saliente.

2.º Nombramiento de nuevo Director Gerente.

3.º Liquidación de parte del Activo. Para poder acreditar la cualidad de accionista será preciso el previo depósito de los títulos o resguardo de los mismos, en la Caja Social el día anterior a la Junta General.

Palma de Mallorca 5 de octubre de 1950.—El Presidente, Victor Ruiz.